

días del mes de Marzo de mil novecientos veintinueve; años 86o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia e
Instrucción Pública.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

HORACIO VASQUEZ

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 4072.

NUMERO 1094.

VISTO el expediente encaminado a la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública en fecha 21 de Febrero del corriente año por el Señor Teodoro Berg hijo, en su calidad de Noble Grande de la Respetable Logia “Véritas” No. 8165, de la Gran Orden Unida de Odd-Fellow en América, sociedad de socorro mutuo domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo, en solicitud de la incorporación de la misma.

CONSIDERANDO que dicha solicitud es regular en la forma, por venir acompañada de los documentos requeridos por la ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado, según su Reglamento interior, para representarla;

CONSIDERANDO que del examen de dichos estatutos resulta que la expresada asociación reúne las condiciones exigidas por la ley para su incorporación.

En virtud de lo que dispone el Art. 4o. de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, y oído el parecer del Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública,

DECRETA:

1.— Conceder la incorporación a la Respetable Logia “VERITAS” No. 8165, de la Gran Orden Unida de Odd-Fellow en A-

mérica, asociación de socorro mutuo instalada el 12 de Marzo de 1910 y domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, sujeta a las prescripciones de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de Julio de 1920.

2.—Archivar el mencionado expediente en la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, previa comunicación y envío de las copias certificadas correspondientes al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República a los 14 días del mes de Marzo de mil novecientos veintinueve; años 860. de la Independencia y 660. de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 4072.

NUMERO 1095.

VISTA la instancia encaminada a la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública en fecha 15 de Febrero del corriente año, por el Señor Dr. P. F. Ramos, en su calidad de Presidente del "Casino Central", Inc., domiciliado en la ciudad de La Vega Real, Provincia de La Vega, en solicitud de aprobación de reforma introducida en los estatutos de dicha asociación.

CONSIDERANDO que dicha solicitud es regular en la forma, por estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado, según sus estatutos, para representarla;

CONSIDERANDO que la asociación denominada "Casino Central" fué incorporada por virtud de Resolución de fecha 26 de Noviembre de 1921.